



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Medida preventiva extraordinaria por la que se amplía el periodo de suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, declarando inhábiles y no laborables los días comprendidos del 01 primero al 12 doce de junio de 2020 dos mil veinte, como consecuencia de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, derivado de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Organización Mundial de la Salud en fecha 11 de marzo de 2020 declaró que el virus COVID-19 pasó a ser una pandemia a nivel mundial, estableciendo recomendaciones y medidas de sanidad, higiene, suspensión de actos y eventos masivos en centros de trabajo y distanciamiento social, las cuales fueron adoptadas por las autoridades federales y estatales en materia de salud en México. Por lo que atendiendo a dichas recomendaciones este Tribunal de Justicia Administrativa Estatal, en fecha 20 de marzo de 2020, estableció medidas preventivas para asegurar el distanciamiento social e impedir la congregación de personas para evitar la propagación del virus COVID-19 en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, que ponga en riesgo la salud del personal, justiciables y ciudadanía en general, señalando como días inhábiles y no laborables los comprendidos en el periodo del 23 de marzo al 17 de abril de 2020, medidas preventivas que fueron publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 27 de marzo de 2020.

**SEGUNDO.** Que el Gobierno Federal dictó medidas adicionales y extraordinarias para que los habitantes del país permanecieran en sus casas, a fin de propiciar la sana distancia y contener el avance de la pandemia, las cuales quedaron establecidas en el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas para la mitigación y control de riesgos de salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 24 de marzo de 2020; el Decreto por el que el Titular del Poder Ejecutivo Federal estableció diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general publicado en el mismo medio de difusión oficial de fecha 27 de marzo de 2020; el Acuerdo del Consejo de Salubridad General publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de marzo de 2020, por el que declaró la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) como una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, ordenando a la Secretaría de Salud Federal decretar todas las acciones extraordinarias para atender dicha emergencia; y finalmente, el Acuerdo de la referida dependencia federal publicado en el referido medio de comunicación oficial de fecha 31 de marzo de 2020, por el que se ordenó la implementación de las acciones



extraordinarias en los sectores público, privado y social, mediante la suspensión inmediata de actividades no esenciales durante el periodo comprendido del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional. De esta forma, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro en fecha 16 de abril de 2020, determinó extender el plazo de suspensión de sus actividades jurisdiccionales y administrativas, durante el periodo comprendido del día lunes 20 de abril al día jueves 30 de abril de 2020, mediante Medida Preventiva Extraordinaria emitida por la Presidencia del Tribunal publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 17 de abril de 2020.

Por su parte, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal emitió el *“Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19) publicado el 31 de marzo de 2020”*, ampliando la Jornada Nacional de Sana Distancia mediante la suspensión de actividades no esenciales de los sectores público, privado y social hasta el día 30 de mayo de 2020. Por lo que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro determinó acciones extraordinarias para ampliar el plazo de suspensión de sus actividades jurisdiccionales y administrativas del 04 al 17 de mayo de 2020 mediante Medida Preventiva Extraordinaria de fecha 29 de abril de 2020 y publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 30 de abril de 2020.

Asimismo, atendiendo a las recomendaciones dadas por la Secretaría de Salud Federal para continuar con las medidas de sana distancia que permitieran la disminución en la propagación, complicaciones y muerte que la enfermedad del COVID19 genera, el Tribunal de Justicia Administrativa determinó la ampliación del plazo de suspensión de sus actividades jurisdiccionales y administrativas durante el periodo comprendido del 18 al 29 de mayo de 2020. Dichas medidas preventivas fueron publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fechas 27 de marzo, 17 de abril, 30 de abril y 15 de mayo, todas del 2020.

**TERCERO.-** Que el día 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”*, emitido por la Secretaría de Salud Federal y, en el cual, en sus artículos



primero y segundo, establece que la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, se realizará de manera gradual, ordenada y cauta en diversas etapas, atendiendo a un Sistema de Semáforos por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, estableciendo como fecha de reincorporación a la “Nueva Normalidad” el día 01 de junio de 2020.

**CUARTO.-** Que el Gobernador Francisco Domínguez Servién, anunció el día 27 de mayo de 2020, que en el Estado de Querétaro no se levantarán las medidas de aislamiento social ni se iniciará una nueva normalidad el día 1 de junio de 2020, en razón de que el índice de duplicación de casos de COVID 19 en la entidad lleva varios días con tendencia al color naranja y puede seguir avanzando hasta llegar al rojo, si no se toman las medidas necesarias. Por lo anterior, estableció la puesta en marcha de una estrategia de entrenamiento social en la que Querétaro es pionero a nivel nacional y mediante la cual se acompañará el regreso a las actividades esenciales bajo estrictos protocolos de salubridad y guías de actuación debidamente acreditadas ante autoridades federales y estatales. Dicha estrategia contempla cinco pasos fundamentales: identificar los riesgos, diseñar tu propia estrategia, cambiar hábitos y modificar espacios, ensayar antes de salir y seguir instrucciones.

Atendiendo a lo anterior, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro estima conveniente sumarse a las estrategias de entrenamiento y modulación social establecidas por las autoridades sanitarias, que permitan un regreso gradual, ordenado, seguro y cauto a la nueva normalidad, cuando las condiciones sanitarias lo permitan y sin poner en riesgo la salud y la vida del personal, justiciables y ciudadanía en general, sin pasar por alto que el personal del Tribunal ha venido realizando sus labores durante todo el periodo de suspensión de actividades a través de la modalidad de *home office*, permitiendo poner al día los asuntos jurisdiccionales y administrativos a su cargo y garantizando con ello la continuidad en la impartición de justicia administrativa en la entidad.

Con base en la facultad que me ha conferido el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, a través del artículo tercero transitorio del Acuerdo 10/2019, por el que se determina el calendario oficial de suspensión de labores para el ejercicio 2020 del Tribunal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 13 de diciembre de 2019, se extiende el periodo de suspensión de las actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal, hasta el día viernes 12 de junio de 2020, por lo que tengo a bien emitir la siguiente:



## MEDIDA PREVENTIVA EXTRAORDINARIA

**Única.** Se amplia el periodo de suspensión de las actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro establecido en las Medidas Preventivas publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fechas 27 veintisiete de marzo de 2020 dos mil veinte, 17 diecisiete de abril de 2020, 30 treinta de abril de 2020 y 15 quince de mayo de 2020 dos mil veinte. Por lo tanto, la suspensión continuará del día lunes 1 primero de junio al día viernes 12 doce de junio de 2020 dos mil veinte, por lo que durante ese periodo no correrán los plazos ni términos jurisdiccionales.

Las actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro se reanudarán a partir del día lunes 15 quince de junio de 2020 dos mil veinte.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la página institucional electrónica del Tribunal.

**SEGUNDO.** La presente medida preventiva extraordinaria entrará en vigor a partir del día de su emisión.

**TERCERO.-** Durante el periodo de suspensión a que se refiere la presente Medida, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y su personal, llevarán a cabo las acciones correspondientes que le sean indicadas por las autoridades sanitarias para el cumplimiento de la estrategia de entrenamiento social para un retorno gradual, ordenado, seguro y cauto a la actividad laboral, a través de los protocolos y guías de actuación debidamente acreditadas por las autoridades federales y estatales.

Por lo anterior, en el eventual supuesto de que las autoridades sanitarias determinen en la etapa de Modulación Social que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado se encuentra preparado para su retorno a la actividad laboral, sin poner en riesgo sanitario a su personal, justiciables y ciudadanía, antes de que concluya el plazo de suspensión referido en la presente Medida Preventiva Extraordinaria, esta última quedará sin efectos a partir de la fecha que determinen las referidas autoridades, debiendo reanudarse automáticamente las actividades jurisdiccionales y administrativas de este órgano jurisdiccional a partir de esa fecha y sin necesidad de previo acuerdo.



ASÍ LO DETERMINÓ EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE Y DA FE DE LO ANTERIOR LA LICENCIADA BLANCA ROSA RAMÍREZ VELÁZQUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS PROVISIONAL. DOY FE.

**Juan Pablo Rangel Contreras**  
Magistrado Presidente del  
Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Querétaro

**Blanca Rosa Ramírez Velázquez**  
Secretaria de Acuerdos Provisional  
Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Querétaro